

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 099-2022-MDC

Cayma, 24 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°460-2022-MDC/OAJ emitido en por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 47° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define como Baja de bienes muebles patrimoniales, al: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, precisa que: "48.1 Son causales para la baja: (...) j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente".

Que, el artículo 49° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, establece como trámite para la baja de bienes muebles, que: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)."

Que, mediante **Proveido N°015-2022-GSC-MDC** de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento de la Oficina de Administración que, el día 01 de enero del 2022, durante una intervención rutinaria ante disturbios de personas en evidente estado de ebriedad, se habría suscitado la pérdida de una radio portátil, hecho que fue denunciado respectivamente. Adjuntado la siguiente documentación:

- **Informe N°001-2022-JTTQ-SGS-GSC-MDC** de fecha 04 de enero del 2022, mediante el cual el servidor José Tito Turo Quispe informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana acerca de la pérdida radio portátil, asimismo el haber realizado la denuncia correspondiente ante la Comisaría de Acequia Alta, adjuntado copia de la misma.

Que, mediante **Informe N°048-2022-MDC-O-ADM/URR.HH** de fecha 19 de enero del 2022, la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente a la Oficina de Administración.

Que, mediante **Informe N°012-2022** de fecha 04 de octubre del 2022, el Asistente Administrativo – Control Patrimonial informa a la Unidad de Control Patrimonial acerca de la pérdida acerca de la pérdida de la Radio de comunicación portátil marca HYTERA, serie 11D05D0106; solicitando la baja del bien de código 6035.

Que, mediante **Informe Técnico N°0219-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – O.ADMIN/MDC** de fecha 07 de noviembre del 2022, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina de Administración que, en referencia a los antecedentes expuestos, procede a la descripción del bien mueble patrimonial respecto a los cuales solicita su baja, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIP	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ.	VALOR EN LIBROS
6035	952233000038	EQUIPO DE RADIO	RADIO PORTÁTIL DIGITAL CON PANTALLA Y GPS	HYTERA	PD786G	HYTE RA/10 D05D 0106	27/06/20 12	1.486.00

Señalando que, dicho bien se encuentra patrimonializado; por consiguiente, de la evaluación realizada y habiéndose sustentado la Denuncia Policial por la supervisión de Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del personal afectado, concluye con recomendar la baja del bien RADIO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL por causal de Sustracción (robo-perdida), solicitando su aprobación mediante acto resolutorio de la Oficina de Administración. Asimismo, sugiere que una vez aprobada la baja por causal de sustracción, se derive a los órganos competentes que el caso amerite a fin de determinarse la aplicación o no de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, artículo 11° correspondiente a la figura de reposición.

Que, con Informe Legal N°460-2022-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que estando los antecedentes expuestos, se tiene que Unidad de Control Patrimonial ha realizado el análisis técnico, en base a la normativa vigente, efectuando la identificación del bien, emitiendo el Informe Técnico N°0219-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC, mediante el cual concluye con recomendar aprobar la baja por causal de sustracción de la Radio de Comunicación Portátil; por consiguiente, concluye que, corresponde mediante Resolución de la Oficina de Administración aprobar la baja del bien mueble detallado en citado informe, en aplicación a la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

Que, de conformidad con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°354-2022/MDC/OAJ y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2019-A/MDC, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Baja por causal de sustracción del bien patrimonial Radio de Comunicación Portátil, que se encuentra detallado en el Informe Técnico N°0219-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC; debiendo precisar en el acto resolutorio por emitir, la descripción del bien, conforme lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas características se describen en el **Apéndice A** adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad la extracción del Registro Contable de dicho bien y a la Unidad de Control Patrimonial realizar las acciones pertinentes que correspondan, en referencia a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Unidad de Control Patrimonial y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. Smobia Chambi Quispe
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

002 V011 A 9

APÉNDICE A

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIP	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ.	VALOR EN LIBROS
6035	952233000038	EQUIPO DE RADIO	RADIO PORTÁTIL DIGITAL CON PANTALLA Y GPS	HYTERA	PD786G	HYTE RA/1 0D05 D010 6	27/06/2012	1,486.00

